

1252-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las trece horas doce minutos del dos de diciembre de dos mil diecinueve. -

Proceso de conformación de estructuras del partido “Fuerza Nacional” del cantón Santa Ana, de la provincia San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Fuerza Nacional celebró el día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón Santa Ana, de la provincia San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN SANTA ANA**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	110430560	JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ MENA
SECRETARIO PROPIETARIO	108750722	ALEXANDER MORA MUÑOZ
TESORERO PROPIETARIO	107350787	OLGA LIDIA BENAMBUR MATA
PRESIDENTE SUPLENTE	111890724	ROSAURA MENA REYES
SECRETARIO SUPLENTE	108140820	JOSE DIONISIO VARGAS PORRAS
TESORERO SUPLENTE	109170937	GLORIA BARBOZA MURILLO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	110430560	JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ MENA
TERRITORIAL	107350787	OLGA LIDIA BENAMBUR MATA
TERRITORIAL	108750722	ALEXANDER MORA MUÑOZ

INCONSISTENCIA:

No proceden los nombramientos de Johnny Alberto Vargas Porras, cédula 106170045 y Natalia Vargas Morales, cédula 114380628; designados como fiscal propietario y suplente, respectivamente y delegados territoriales propietarios, al presentar doble designación. Tome en consideración la agrupación política, que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete,

setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce. Así las cosas, se advierte al partido Fuerza Nacional que, para la debida subsanación de la inconsistencia apuntada, los señores Johnny Alberto Vargas Porras y Natalia Vargas Morales deberán aclarar a esta Administración en cuál de los cargos desean permanecer y presentar las respectivas cartas de renuncia y el partido político designar los puestos faltantes.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de acreditación los cargos de fiscal propietario y suplente y dos delegados territoriales propietarios que cumplan con la normativa requerida respecto a inscripción electoral y paridad, por lo cual al menos un nombramiento de delegado deberá recaer en una mujer.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/jfb
C.: Exp. n.º 235-2018, partido Fuerza Nacional
Ref. N.º: 16070–2019